



Asamblea General

Distr. limitada
23 de noviembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 16 del programa

Cuestión de Palestina

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe y Palestina: proyecto de resolución

Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino¹,

Tomando nota en particular de la información que figura en el capítulo VI de ese informe,

Recordando su resolución 63/28, de 26 de noviembre de 2008,

Convencida de que la difusión de información veraz y amplia a escala mundial y la labor de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil siguen teniendo una importancia decisiva para aumentar la conciencia sobre los derechos inalienables del pueblo palestino y el apoyo a esos derechos, así como los esfuerzos por lograr una solución justa, duradera y pacífica de la cuestión de Palestina,

Recordando el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, y los acuerdos en vigor concertados entre las dos partes,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 35 (A/64/35).



Recordando también la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino²,

Recordando además la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º periodo de sesiones, que se celebró en Beirut los días 27 y 28 de marzo de 2002³,

Recordando la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia⁴,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que se resuelva satisfactoriamente en todos sus aspectos de conformidad con la legitimidad internacional,

Expresando la esperanza de que el Departamento de Información Pública de la Secretaría, en su próximo programa para 2010-2011, continúe examinando formas de fomentar y alentar la contribución de los medios de información en apoyo del proceso de paz entre la parte palestina y la parte israelí,

1. *Observa con reconocimiento* las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública en cumplimiento de la resolución 63/28;

2. *Considera* que el programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento es muy útil para que la comunidad internacional cobre mayor conciencia de la cuestión de Palestina y de la situación en el Oriente Medio, y que contribuye de forma eficaz a crear un clima conducente al diálogo y favorable para el proceso de paz;

3. *Solicita* al Departamento que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, y con la flexibilidad que requiera la evolución de los acontecimientos que incidan en la cuestión de Palestina, siga ejecutando su programa especial de información para el bienio 2010-2011 y, en particular, que:

a) Difunda información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y el proceso de paz, incluidos los informes sobre la labor realizada por las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, así como sobre los esfuerzos del Secretario General y su Enviado Especial en relación con el proceso de paz;

b) Siga produciendo y actualizando publicaciones y material audiovisual sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina en todos los ámbitos, incluso material sobre los acontecimientos recientes a ese respecto, en especial sobre los esfuerzos por lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina;

c) Aumente su colección de material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina, siga produciendo y conservando ese material y actualice periódicamente la exposición pública sobre la cuestión de Palestina que se puede ver en el edificio de la Asamblea General y en las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena;

² S/2003/529, anexo.

³ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

⁴ Véase A/ES-10/273 y Corr.1; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

d) Organice y promueva misiones de determinación de los hechos para periodistas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel;

e) Organice seminarios o encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas especialmente orientados a sensibilizar a la opinión pública acerca de la cuestión de Palestina y el proceso de paz y a fomentar el diálogo y la comprensión entre palestinos e israelíes con el fin de promover una solución pacífica del conflicto israelo-palestino;

f) Siga prestando asistencia al pueblo palestino en el desarrollo de los medios de información, en particular para fortalecer el programa anual de capacitación de periodistas palestinos de radio, televisión y prensa escrita;

4. *Alienta* al Departamento a que formule modalidades para que los medios de comunicación y los representantes de la sociedad civil puedan entablar un debate abierto y positivo para estudiar la manera de estimular un diálogo interpersonal y promover la paz y el entendimiento mutuo en la región.
